



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **EDIFICIO LA CALLEJA PROPIEDAD HORIZONTAL**
Demandados: **MARÍA DEL PILAR VARGAS Y JOSÉ JULIÁN
CARVAJAL VARGAS**
Radicado: **170014003010-2021-00729-00**
Interlocutorio No.: **032**

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Le corresponde a este despacho determinar el cumplimiento de los parámetros y requisitos de la presente demanda para efectos de su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se observan las siguientes circunstancias:

- El numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, señala que toda demanda que se presente debe de contener el nombre, domicilio y número de identificación de las partes obrantes en el proceso. En el escrito de demanda que se allega, la apoderada de la parte demandante no señala el domicilio de los demandados, por lo que deberá de hacerlo para cumplir con el requisito del mencionado precepto normativo.
- Según la ley 675 de 2001, ley que regula el régimen de propiedad horizontal, los anexos que deberán exigirse para adelantar un proceso ejecutivo, son: el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. Deberá la profesional en derecho allegar el correspondiente certificado de existencia y representación del EDIFICIO LA CALLEJA -



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROPIEDAD HORIZONTAL, por cuanto no fue aportado como anexo dentro de la demanda presentada.

Como consecuencia de la anterior y dando aplicación al artículo 82 del Código General del Proceso y al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el despacho inadmitirá la presente demanda y concederá a la parte actora el término de **CINCO DÍAS (5)** para subsanar lo pertinente, so pena de ser rechazada.

I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por el **EDIFICIO LA CALLEJA - PROPIEDAD HORIZONTAL** con número de identificación tributaria (NIT) 810001029-6 y en contra de **MARÍA DEL PILAR VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.188.916 y **JOSÉ JULIÁN CARVAJAL VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 94.392.856, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **ANA MARIA ECHEVERRY MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.053.830.416** y con **T.P. 312.447 de C.S de la J.** para actuar en el referido proceso, según poder especial conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 11 del 25 de enero de 2022
Secretaría

OAJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

240da990568826c842139e7257833137c9fcf6e4cc904d7d93505de18a1317c2

Documento generado en 24/01/2022 10:17:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>